



35679 (Radicado 2011-01482)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022)

1.- Teniendo en cuenta la información que antecede mediante la cual se tiene conocimiento que el sentenciado **JEFFERSON ANDRÉS ACOSTA CHAVEZ**, cometió nuevo delito y en tal actualidad permanece recluso en el EPMS de Barrancabermeja, descontando la pena de 45 meses de prisión que impuso el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, radicado 2021-00491, desde el 1 de abril de 2021.

2.- En consecuencia ha de precisarse que ACOSTA CHÁVEZ por el presente asunto presenta detención computada así: **29 de diciembre de 2011** -captura- al **1 de abril de 2021** -comisión nuevo delito radicado 2021-00491 - , esto es, **111 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN** guarismo que sumado con las redenciones de pena -22 meses 25 días de prisión, arroja una penalidad de 133 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN, restándole por cumplir **110 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN**-. Déjese la anotación en el sistema radiador del Juzgado.

4.- En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sentenciado **ACOSTA CHÁVEZ**, al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar asignado para cumplir el sustituto penal e igualmente observar mal comportamiento -comisión nuevo delito radicado 2021-00491-, **se hace necesario:**



- 32
- Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar una revocatoria del sustituto penal de prisión domiciliaria;
 - OFÍCIESE a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente, indicándole que se desconoce su ubicación actual.
 - Una vez, se verifique la defensa técnica de ACOSTA CHÁVEZ, CÓRRASE traslado del trámite incidental previamente enunciado, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción del penado.
 - No obstante, lo anterior CÓRRASE traslado al sentenciado - quien permanece recluso en el EPMS de Barrancabermeja-, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alicia Martínez Ulloa
ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez